

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
SECRETARÍA GENERAL  
Certifica: Que esta copia concuerda  
con su original que se conserva en el  
Archivo de este Concejo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
ALCALDÍA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
  
KATHERINE DEL PIZAR CHOY L.

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 020-2014-MDB-AL

Bellavista, 30 de Setiembre del 2014

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**

#### **VISTO:**

El Informe N° 108-2014-MDB/GATR/SGR, de fecha 30 de Setiembre del 2014, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo expresa el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú en su segundo párrafo señala que "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, dicha potestad es reconocida en el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, en su segundo párrafo, se señala que "Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Que, con fecha 30 de Mayo del ejercicio fiscal 2014, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 009-2014-CDB, mediante la cual se aprobó la Amnistía para el pago de las Obligaciones Tributarias y No Tributarias por parte de nuestros administrados, teniendo como plazo de vigencia para acogerse a los beneficios otorgados en la mencionada Ordenanza hasta el 30 de Junio del 2014.

